

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.—Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político. Un funcionario propuesto por el Secretario de la Corporación. Un miembro de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de al menos el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Terminada la valoración, la Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SEPTIMA.—Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La Resolución del concurso corresponde al Pleno de la Corporación.

OCTAVA.—Plazo de toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

NOVENA.—Remoción del puesto de trabajo.

El funcionario que acceda al puesto de trabajo convocado podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Para la remoción será necesario la tramitación del correspondiente expediente, en los términos señalados en el artículo 20 del vigente

Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Plasencia, 26 de agosto de 1992.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, sobre convocatoria por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local.

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, y las que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local; dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 16) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Tener la condición de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia (en propiedad) y contar con dos años de servicio como tales.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey

y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 2.000 pesetas, que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Gobierno Civil.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local de Plasencia o cabo en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y otro por cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos

que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde

se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Ejercicios del concurso-oposición.

El proceso de selección de los aspirantes, constará de dos fases diferenciadas:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria: uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar en 30 minutos a un test de 25 preguntas sobre materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que plantee el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar por los Cabos de la Policía Local, sobre «organización y mando». En un tiempo de 45 minutos.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

- b) Fase de concurso:

En la fase de concurso será valorado:

- 1) Méritos que acrediten los aspirantes adecuados a las plazas a cubrir. Serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.
- 2) Valoración del trabajo desarrollado de puestos de trabajo desempeñados con anterioridad. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.
- 3) Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en el INAP y demás centros de formación de funcionarios se-

rán valorados hasta un máximo de 2 puntos, siempre que tengan relación directa con las plazas a cubrir, según el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 10 y 40 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos entre 40 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos en los que no se determine su duración: 0,10 puntos.

- 4) Por cada año de servicio o fracción como Guardia de la Policía Local: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

SEPTIMA.—Calificación.

- A) Fase de oposición.

Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

En estos ejercicios cada miembro del Tribunal podrá otorgar una puntuación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, constituyendo la media aritmética de dichas puntuaciones la calificación definitiva del ejercicio.

La puntuación definitiva de la fase oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de la referida fase.

- B) Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumarán la puntuación correspondiente a la fase de concurso que se detalla en la base sexta, apartado b), constituyendo la suma de las dos puntuaciones, la puntuación definitiva del concurso-oposición.

OCTAVO.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento en prácticas pertinentes.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

DECIMA.—Curso de Formación.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. núm. 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Superado el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

UNDECIMA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá interponer im-

pugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- 6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.—Organización Municipal. Competencias.
- 8.—La Función Pública Local y su organización.
- 9.—El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.
- 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: A) POLICIA LOCAL

- 1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 2.—La seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos

y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arceles, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzada.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos dependientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas o autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: Circulación de animales: normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de la Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: Objetos y clases. Señales en los vehículos.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992,
sobre convocatoria por el sistema de
oposición libre de una plaza de Guardia de
la Policía Local.*

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de Policía Local, más aquellas que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.